



MINISTERIO DE HACIENDA

MH.UVH.DGCG/006.018/2024

RESOLUCIÓN N° DGCG 018/2024

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL: San Salvador, 18 de diciembre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

- I. Que dentro de las competencias de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecidas en el artículo 105 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI), se encuentra la de establecer las normas específicas, plan de cuentas y procedimientos técnicos que definan el marco doctrinario del Subsistema de Contabilidad Gubernamental.
- II. Que de conformidad al artículo 98 de la Ley AFI, el Subsistema de Contabilidad Gubernamental es el elemento integrador del Sistema de Administración Financiera y está constituido por un conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones del Sector Público, expresables en términos monetarios, con el objeto de proveer información sobre la gestión financiera y presupuestaria.
- III. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 237 de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, el Despacho de Hacienda autorizó a la DGCG iniciar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) mediante un proceso de convergencia o armonización de forma gradual en las entidades que conforman el Gobierno Central y las Instituciones Descentralizadas Subvencionadas. Así como emitir y aprobar los lineamientos, manuales, guías, circulares o instrucciones generales o específicas con el objeto de coadyuvar en la implementación de las NICSP.
- IV. Que mediante Resolución N° DGCG 001/2022 de fecha tres de enero de dos mil veintidós, la DGCG aprobó el Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público – NICSP con aplicación general para todas las entidades y organismos del Sector Público.
- V. Que producto del análisis de las operaciones derivadas por la adquisición de bienes por medio de tarjetas prepago cuyo monto es pagado por anticipado, la División de Normas y Capacitación, a través del Departamento de Normas y Procedimientos Contables, ha analizado el caso concluyendo que, para efectuar el registro contable de conformidad a las disposiciones legales vigentes y a la naturaleza del hecho económico, es necesario la incorporación de nuevos conceptos contables en el Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público - NICSP.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 105 literal d) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

RESUELVE:

Incorporar al Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público - NICSP, con vigencia a partir del mes de diciembre de 2024, la cuenta y subcuenta contable con su respectiva conceptualización contable, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Se incorpora la siguiente cuenta y subcuenta contable.

CÓDIGO	CONCEPTO	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		EGRESOS	INGRESOS
227 16	Adquisición de Bienes Pagados por Anticipado	541	
227 16 001	Bienes Adquiridos por Tarjetas Prepago y Otros	541 01	

b) Se incorpora la conceptualización general de la siguiente cuenta contable.

CÓDIGO	CONCEPTUALIZACIÓN GENERAL	SALDO
227 16	ADQUISICIÓN DE BIENES PAGADOS POR ANTICIPADO Incluye los desembolsos incurridos por la adquisición de bienes consumibles, a través de tarjetas prepago y otra modalidad canjeable, cuyo monto es pagado por anticipado y su aplicación a gastos se realizará en períodos posteriores.	DEUDOR

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa
Director General

